

INSTRUCCIONES GENERALES

Este formulario deberá presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Madrid:

a) Electrónicamente, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento, <https://sede.madrid.es>, debiendo utilizar alguno de los [sistemas de identificación electrónica](#) admitidos por el Ayuntamiento de Madrid.

Están obligados a realizar la tramitación por medios electrónicos: las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica y demás sujetos obligados por el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las comunidades energéticas, como personas jurídicas obligadas a relacionarse electrónicamente con la administración, deberán usar exclusivamente esta vía de tramitación en línea. El modelo de solicitud para comunidades energéticas es común con el del resto de interesados, debiendo rellenar esta la información que proceda de acuerdo con lo indicado en la convocatoria (apartado 36) y en los apartados correspondientes de estas instrucciones.

b) Presencialmente, en las Oficinas de Asistencia en Materia de Registro (OAMR) del Ayuntamiento de Madrid. También podrá presentarse mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados pueden informarse llamando al teléfono 010 Línea Madrid o al 914800010, si llaman desde fuera de Madrid. También a través de la web <https://transforma.madrid.es> en la cual hay habilitado un formulario para consultas, en el email rehabilitacion@madrid.es y en el teléfono 915880322.

Durante el proceso de cumplimentación de la solicitud electrónica, a través de la Sede Electrónica, se indicará en la parte superior de su pantalla la fase del procedimiento en la que se encuentra ("Persona interesada", "Formulario de solicitud", "Documentación, Resumen y envío". Si una vez superada una de estas fases necesitara volver a la anterior por cualquier motivo, puede hacerlo seleccionando en esta sección la fase a la que quiere regresar.

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS

De conformidad con el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no. El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento.

En atención al principio de eficacia y celeridad administrativa le solicitamos que, en caso de personas física, nos autoricen a enviarles cualquier notificación o requerimiento a través de medios electrónicos, con el objetivo de evitar las dilaciones que el envío por correspondencia implicaría. Para ello en "Datos de notificación" elija "De forma telemática", pero solo si Vd. está dado de alta en el servicio **Mi Carpeta Ciudadana** (no basta con tener un correo electrónico), accediendo con su identificación (CI@ve, certificado, etc.).

En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

- a) Las personas jurídicas.
- b) Las entidades sin personalidad jurídica.

c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.

d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.

e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.

Datos de la persona o entidad interesada

Cuando se trate de un edificio en régimen de propiedad horizontal se considerará como solicitante de la instancia las comunidades de propietarios, mancomunidades de propietarios u otras agrupaciones de comunidades de propietarios de edificios residenciales de uso vivienda.

La denominación de la Comunidad de Propietarios o Comunidad Energética deberá reflejar literalmente la que figura en la tarjeta de Identificación Fiscal expedida por Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) —conocida comúnmente como Agencia Tributaria- del Ministerio de Hacienda.

Datos de la persona o entidad representante.

En "representante" figurará el/la Presidente/a, Administrador/a (o en quien se tenga delegada la representación), y será quien deba firmar la solicitud. Cuando la solicitud sea formulada por la persona representante, deberá acreditarse la representación por cualquier documento válido en derecho.

- (1) Se distinguen dos ámbitos al objeto de aplicar en cada uno de ellos las correspondientes actuaciones subvencionables y porcentajes definidos en la convocatoria, la Zona de Especial Transformación Urbana (ZETU) y la Zona de impulso a la rehabilitación energética (ZIRE). En la página web del Ayuntamiento de Madrid www.madrid.es, en la sección correspondiente al PLAN REHABILITA MADRID 2026 existe un buscador para consultar por dirección en qué zona está incluido el edificio objeto de subvención.
- (2) Para conocer la referencia catastral de su inmueble puede hacerlo a través de la Sede Electrónica del Catastro, aunque también aparece en un recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) en el caso de las viviendas. La referencia catastral es el identificador oficial y obligatorio de los bienes inmuebles. Consiste en un código alfanumérico que es asignado por el Catastro de manera que todo inmueble debe tener una única referencia catastral que permita situarlo inequívocamente en la cartografía catastral y está compuesta de veinte caracteres. En el caso de que la actuación afecte al edificio deberá poner los 14 primeros dígitos.
- (3) La denominación que figura en la tarjeta de Identificación Fiscal expedida por Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT)
- (4) En el campo "Cargo" deberá indicarse si se trata del/la Administrador/a, Presidente/a, representante legal o propietario/a único/a.
- (5) Los datos del/de la técnico competente se rellenarán únicamente cuando, en función del tipo y alcance de las actuaciones, sea necesaria su intervención. En caso de no haber sido designado deberán comunicarse posteriormente sus datos.
- (6) Los datos que completar son los del título habilitante solicitado, es decir, el expediente urbanístico asignado en la Junta Municipal del distrito. Se recuerda que en el caso de declaraciones responsables

urbanísticas, deberán estar vigentes y no haber sido declaradas ineficaces.

- (7) Tiene que marcar expresamente la autorización de consulta de los datos tributarios. En caso de no autorizar la consulta a alguno de estos organismos, deberá presentar la documentación correspondiente al mismo y actualizarla cuando hubiera caducado su validez.
- (8) A los efectos de esta convocatoria de subvenciones, sólo podrán concederse ayudas para obras en edificios de uso residencial vivienda, considerándose como tales aquellos que tienen destinado a dicho uso al menos un 70% de su superficie construida sobre rasante.
- (9) De conformidad con la convocatoria, los edificios existentes objeto de actuación subvencionable deben estar finalizados antes de 1998. Esta circunstancia se podrá acreditar mediante escritura pública, nota simple registral o consulta descriptiva y gráfica de los datos catastrales de acuerdo con los datos obrantes en el Catastro.

En el mismo bloque de datos se hace mención a viviendas SDS, (viviendas en Situación de Especial Dificultad Social). Identifica situaciones socioeconómicas especialmente vulnerable y deberán quedar acreditadas en el apartado correspondiente del MODELO I, disponible en la Sede Electrónica.

- (10) El presupuesto protegible de la actuación, incluyendo honorarios y costes indirectos, deberá ser superior a 3.000 euros en caso de viviendas unifamiliares y a 6.000 euros en edificios de viviendas de uso residencial colectivo, incluyendo las viviendas unifamiliares en hilera constituidas en comunidad.
- (11) Las actuaciones de la Línea VERDE, podrán beneficiarse de un incremento del importe de la subvención, si se complementan con obras de embellecimiento en el edificio. Por tanto cumplimentar la "Línea de Embellecimiento de Edificios" solo se hará si se ha rellenado en la solicitud, previamente, datos de actuaciones correspondientes a la línea VERDE.
- (12) En caso de que las actuaciones de la Línea VERDE sean realizadas por comunidades energéticas se rellenará este apartado, así como un "modelo X", disponible en la Sede Electrónica, por cada uno de los edificios en los que van a tener lugar actuaciones.
- (13) Las comunidades energéticas deberán indicar en cuantos edificios tienen actuaciones y por cada edificio deberán rellenar y adjuntar un "modelo X", disponible en la Sede Electrónica.
- (14) Las comunidades energéticas deberán indicar los importes totales de todas las actuaciones por esos conceptos (en cada Modelo X desglosarán el importe por edificio).
- (15) Integrado por los honorarios correspondientes a la elaboración de los siguientes documentos: Informe de Evaluación de Edificios (IEE), ITE, Certificado de Eficiencia Energética (CEE), Proyectos técnicos, Estudio de seguridad y salud (ESS), así como a la realización de las tareas de Dirección Facultativa de las obras y Coordinación de Seguridad y Salud (CSS), en su caso. También se incluyen como honorarios subvencionables aquellos que se correspondan con las tareas de gestión y tramitación de la solicitud de ayudas, honorarios de gestión del Administrador de fincas, exclusivamente.
- (16) Costes indirectos de la actuación subvencionable, integrados costes de los títulos habilitantes de naturaleza urbanística derivados de las obras. En todo caso, los costes indirectos se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 32.7 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos.
- (17) Se debe indicar en esta casilla el Presupuesto Total, incluyendo la suma de todas las actuaciones objeto de subvención. Todo ello con el IVA incluido.
- (18) Marque en las casillas correspondientes del formulario la documentación que acompaña con la solicitud. Tenga en cuenta la diferente documentación a presentar en función de si las actuaciones se

encuentran sin iniciar, en curso de ejecución o terminadas.

- (19) Las comunidades energéticas deberán presentar 3 ofertas si los proyectos están sin iniciar. Si las actuaciones se recogen en distintos proyectos y se encuentran sin iniciar deberán aportar presupuestos por cada proyecto.
- (20) En obras sin iniciar o en curso de ejecución en el momento de la presentación de la solicitud, será necesario presentar Certificado de eficiencia energética del inmueble previo a la reforma firmado por técnico competente y registrado en el registro del órgano competente de la Comunidad Autónoma y, Certificado de eficiencia energética previsto tras la reforma propuesta por la que se solicita ayuda, firmado por técnico competente, no siendo necesario en este último caso su registro en el órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma. En caso de obras terminadas en el momento de presentar la solicitud, no será necesario presentar el certificado de eficiencia energética previsto, sino el inicial y el final de edificio terminado (este último conforme a lo prescrito en la documentación necesaria para la justificación).
- (21) Las comunidades energéticas presentarán un modelo X por cada edificio.

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Tratamiento	BENEFICIARIOS SUBVENCIONES
Responsable	<i>Dirección General de Políticas de Vivienda y Rehabilitación, con domicilio en C/ Doctor Esquerdo, 138 B, correo electrónico dgvivienda@madrid.es y teléfonos 915298210 y 915880322 para concertar cita previa.</i>
Finalidad	<i>La finalidad declarada en el registro de actividades de tratamiento es mejorar la calidad de los inmuebles y favorecer su acceso mediante la concesión de subvenciones. Los datos proporcionados se conservan durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, de conformidad con lo declarado en la actividad de tratamiento.</i>
Legitimación del tratamiento	<i>La base legal que habilita el tratamiento se encuentra en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El tratamiento de los datos está basado en el consentimiento que se le solicita a la persona afectada, sin perjuicio de la posible retirada de este, sin efectos retroactivos.</i>
Destinatario/as	<i>Los datos no serán comunicados a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente</i>
Transferencias internacionales de datos	<i>No están previstas transferencias internacionales de datos</i>
Derechos	<i>Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el Área de Gobierno de Políticas de Vivienda, se están tratando datos personales que les conciernen, o no. Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. En determinadas circunstancias, la persona interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente se conservarán para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. También por motivos relacionados con su situación particular, la persona interesada podrá oponerse al tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones, y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas. Asimismo, tiene derecho a retirar el consentimiento otorgado, en cuyo caso será efectivo desde el momento en el que lo solicite, sin tener efectos retroactivos, y derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos. Para ejercer estos derechos debe dirigir su solicitud a (unidad responsable del tratamiento) a través del trámite previsto en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid en www.madrid.es/protecciondatos/derechos o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registros. Igualmente, si considera que sus derechos no han sido debidamente atendidos, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.</i>
Datos de contacto del/la Delegado/a de Protección de Datos	oficprotecciondatos@madrid.es

LEYENDA INFORMATIVA SOBRE PUBLICACIÓN DE DATOS PERSONALES EN LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS

Las resoluciones y actos de trámite derivados del procedimiento administrativo al que se incorporan los datos personales de la presente solicitud y en los términos establecidos en su convocatoria, podrán ser objeto de publicación en el BOAM, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Madrid (formato electrónico), en la página web municipal www.madrid.es o en la intranet municipal "AYRE". La publicación en los diferentes medios electrónicos municipales será bloqueada o cancelada cuando haya finalizado el plazo de publicidad del acto administrativo correspondiente, ajustándose para ello a la Instrucción 1/2022, de 2 de marzo, por la que se establecen los criterios para la aplicación del procedimiento para el ejercicio de derechos que afecten a los datos de carácter personal tratados por el Ayuntamiento de Madrid y sus organismos públicos, aprobada por la Coordinadora General de Distritos, Transparencia y Participación Ciudadana en su condición de Delegada de Protección de Datos (BOAM de 4 de marzo de 2022).